

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1445**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de uno de los apoderados judiciales de los interesados, dentro del presente proceso de sucesión del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, propuesto por DIANA MARIA GONZALEZ RUIZ, constancia de haberse radicado la respectiva partición desde el 23 de agosto de 2022, lo anterior para que se tenga a consideración dada la orden de suspensión de la partición realizada a través de auto No. 1403 del 05 de diciembre de 2022.

Sin embargo, advierte el Despacho que, pese a que, si fue allegada la partición, tan solo una semana después se solicitó la suspensión de la misma tal y como se indicó en el auto que antecede; así mismo, ha de aclararse que en el presente asunto se cumple con lo establecido en el artículo 1388 de Código Civil, como quiera que los bienes inventariados depende en gran parte para su partición y adjudicación de lo que se declare en el proceso de Unión Marital de hecho que tramita la señora CLAUDIA MARÍA LOPEZ OSORIO en contra de los herederos del aquí causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, por lo que ha de ratificarse la suspensión decretada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RATIFICAR la suspensión de la partición decretada a través de auto No. 1403 del 05 de diciembre de 2022, por lo expuesto ut supra.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

JG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 220
HOY, <u>16 de Diciembre de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</u>